

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE NAVAS DE SAN JUAN.
DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2013

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas, del día 5 de diciembre de 2013, se reúnen previa convocatoria efectuada, los concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

JOAQUIN REQUENA REQUENA, MIGUEL ROA FERNANDEZ, MARIA JOSEFA MARTINEZ LAFUENTE, DIEGO MANUEL REQUENA HONRUBIA, FRANCISCA RAMONA PALOMARES GOMEZ, AZUCENA HARO LUNA, MANUEL MAZA ROJAS, MARIA DOLORES PEREZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER ROJAS GONZALEZ, MIGUEL SANCHEZ PARRILLA,, ANTONIO TORRALBA AYUSO y JOSE ANTONIO RUBIO RENTERO.

AUSENTES:

BLAS BALLESTEROS REQUENA (motivos laborales).

SECRETARIO: Roberto Patón Viñau.

Conforme al orden del día establecido, la sesión se desarrolla, en los siguientes puntos:

ASUNTO 01312051001.APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Con el voto unánime de los concejales presentes (12/13) quedaron aprobadas las actas de las sesiones anteriores, ordinaria de 25 de septiembre de 2013 y extraordinaria de 31 de octubre de 2013, en los mismos términos de los borradores entregados con los documentos de esta sesión.

ASUNTO 01312051002.RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. RATIFICACIÓN DE LAS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión celebrada, que son las siguientes:

- Resolución de 26 de septiembre de 2013, por la que se concede licencia urbanística para la adaptación de local a vivienda según proyecto.
- Resolución de 1 de octubre de 2013, por la que se acuerda incoar procedimiento de responsabilidad patrimonial en virtud de la sentencia de 2 de abril de 2007 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y en cumplimiento de la número 1.500/2013 dictada por el mismo Tribunal con fecha 22 de abril de 2013.
- Resolución de 8 de octubre de 2013, por la que se declara la innecesariedad de licencia municipal para una operación de segregación de fincas rústicas a instancia de un particular interesado.
- Resolución de 18 de octubre de 2013, por la que se declara no acreditada la responsabilidad patrimonial e improcedente, por tanto, indemnización alguna, en relación con los daños que alega haber sufrido un particular durante los encierros taurinos.
- Dos Resoluciones de 23 de octubre de 2013, por las que acuerda iniciar sendos expedientes sancionadores a particulares para dilucidar responsabilidades y grado de culpabilidad en relación con el ejercicio de la venta ambulante sin autorización denunciado por la Guardia Civil.
- Resolución de 24 de octubre de 2013, por la que se rechaza el recurso presentado en el expediente sancionador que se instruye contra un particular, ratificando, en sus propios términos, la Resolución recurrida.
- Dos Resoluciones de 25 de octubre de 2013, por las que se imponen sendas sanciones económicas a particulares, como responsables de faltas tipificadas en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, resultado de la instrucción de los respectivos expediente.
- Resolución de 6 de noviembre de 2013, por la que se declara la innecesariedad de licencia municipal para una operación de segregación de finca rústica a instancia de un particular interesado.
- Resolución de 12 de noviembre de 2013, por la que se declara la innecesariedad de licencia municipal para una operación de segregación de finca rústica a instancia de la mercantil interesada.

- Resolución de 12 de noviembre de 2013, por la que se autoriza la cesión de un contrato de concesión de servicio público con expresa subrogación de derechos y obligaciones inherentes al mismo.
- Dos Resoluciones de 13 de noviembre de 2013, por las que se declara la innecesariedad de licencia municipal para sendas operaciones de adjudicación proindiviso en cuotas de fincas rústicas a instancia de particulares interesados.
- Resolución de 21 de noviembre de 2013, por la que se delega en un concejal la celebración de un matrimonio civil.
- Resolución de 26 de noviembre de 2013, por la que se solicita subvención a la Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de El Condado para la financiación de la obra "Aparcamiento y Recinto Ferial en Navas de San Juan", declarando el compromiso firme de realizar la intervención y cumplir las obligaciones establecidas derivadas del otorgamiento, en su caso.
- Resolución de 29 de noviembre de 2013, por la que se acuerda suscribir convenio de colaboración con la Diputación Provincial para la elaboración del Primer Plan de Igualdad Municipal, aprobando expresamente el contenido del mismo y sus Bases de Ejecución.

La Corporación quedó enterada.

ASUNTO 01312051003.MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. CONTRA LA EXTRACCIÓN DE GAS MEDIANTE FRACTURA HIDRÁULICA.

Dada lectura a la moción propuesta por el grupo municipal del PSOE, que se transcribe en documento anexo, tras un breve debate, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Conjunta y Única en su sesión de 5 de diciembre de 2013, el Pleno, adopta, con el voto favorable de los concejales PRESENTES (9/13), de los grupos del PSOE, REDABITABLE e IU LV-CA, y voto en contra del grupo del PP (3/13) el siguiente ACUERDO

ACUERDOS

PRIMERO: Manifiestar nuestro rechazo y disconformidad con este tipo de actividades de explotación y extracción de gas mediante la técnica de la fractura hidráulica (fracking), e insta al Gobierno de España y de Andalucía a la elaboración de una norma en uso de sus competencias medioambientales que prohíba dicha técnica.

SEGUNDO: Declarar a la provincia de Jaén libre de fracking por los daños irreparables que causa al medio ambiente y consecuentemente a las personas, por lo que sería sin duda un desastre para el motor de nuestra economía: "el olivo".

TERCERO: Instar a la Junta de Andalucía a someter a evaluación de impacto ambiental en los términos previstos por la Directiva de Impacto Ambiental y en el Real Decreto Legislativo 1/2008 a cualquier avance en perforaciones y sondeos de proyectos de búsqueda de hidrocarburos.

CUARTO: Instar a la Junta de Andalucía que declare Andalucía como territorio libre de prospecciones y explotaciones de hidrocarburos no convencionales mediante fractura hidráulica (fracking) por los daños irreparables que causa al medio ambiente y consecuentemente a las personas y, en especial, a las miles de hectáreas de cultivos.

QUINTO: Adherirnos al manifiesto de la Plataforma Andalucía libre de Fracking.

SEXTO: Dar traslado al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como, a la Federación Española de municipios y Provincias (FEMP) y a la Federación Andaluza de municipios y provincias (FAMP). de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

ASUNTO 01312051004.PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FERIAL - APARCAMIENTO.

Resultando que con fecha 30 de julio de 2013, se inició expediente para la aprobación del Proyecto de Actuación para APARCAMIENTO-FERIAL, que se

quiere llevar a cabo en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable.

Resultando que con fecha 30 de julio de 2013, se emitió Resolución de Alcaldía en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

Resultando que con fecha 28 de agosto de 2013, se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Resultando que con fecha 14 de octubre de 2013, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 15 de noviembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa Conjunta y Única de 5 de diciembre de 2013, adopta con el voto favorable de los concejales PRESENTES (7/13), de los grupos del PSOE y REDABITABLE, voto en contra del grupo del PP (3/13) y la abstención del grupo de IU LV-CA (2/13), los siguientes

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por el propio Ayuntamiento para Instalación de Aparcamiento-Ferial, en el Polígono 33 parcela 14 del paracelario de rústica.

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 25 AÑOS renovables.

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ASUNTO 01312051005.DANDO CUENTA DE LA SITUACIÓN DEL SERVICIO DE AGUAS.

El Alcalde da cuenta de las Tarifas propuestas por Somajasa para el servicio de aguas durante el ejercicio de 2014, de las que se deduce el aumento previsible del déficit del servicio; no obstante lo cual, dada la situación económica general maifiesta que es su intención y la de su equipo de gobierno no adoptar, por ahora, las tarifas de autofinanciación, y seguir asumiendo el déficit del servicio con cargo a recursos propios del Ayuntamiento.

Esta explicación generó un debate con la intervención de los portavoces de los distintos grupos.

En definitiva, la Corporación quedó enterada.

ASUNTO 01312051006.CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE DESAHUCIOS. Explicado por el Alcalde el objeto del convenio que se propone suscribir, cuyos términos literales son los del documento anexo (distribuido con la convocatoria), tras un breve debate y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Conjunta y única en su sesión de 5 de diciembre de 2013, el Pleno, adopta, con el voto favorable de los concejales PRESENTES (9/13), de los grupos del PSOE, REDABITABLE e IU LV-CA y voto en contra de los concejales presentes del grupo del PP (3/13) el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto del "*CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN PARA LA COLABORACION EN EL PROGRAMA ANDALUZ EN DEFENSA DE LA VIVIENDA*" en sus propios términos.

SEGUNDO. Facultar expresamente al Alcalde para que lo suscriba, y adopte cuantas otras medidas sean precisas para conseguir su plena eficacia.

ASUNTO 01312051007.CONTROL POR EL PLENO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. MOCIONES, PROPOSICIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Intervención del Sr. Maza (Portavoz del Grupo Municipal del PP):

Pregunta sobre el técnico autor del proyecto del Aparcamiento-Ferial.

Pregunta sobre la situación actual de las instalaciones municipales de la Granja Escuela El Molinillo, en cuanto a la cesión de uso.

Pregunta sobre el problema de los riesgos del tráfico en la Calle Real.

Pregunta sobre la fecha prevista de finalización e inauguración del "botellodromo".

Pregunta sobre por que se involucra el Ayuntamiento con las empresas que vienen ofertando servicios en materia de cláusulas suelo de hipotecas.

Intervención del Sr. Torralba (Portavoz del Grupo Municipal de IU LV-CA): Además de interesarse también por los temas de *botellodromo* y *Granja Escuela* ya planteados, formula las siguientes preguntas:

Provisión de las vacantes de plazas de policía.

Contratación de personal de vigilancia en el Campo de Fútbol.

Sentencia condenatoria del Ayuntamiento en la caso de la vivienda de la Calle Reyes Católicos... *¿Cuánto ha costado?*

Intervención del Sr.Sánchez (Portavoz del Grupo Municipal de REDABITABLE):

Redunda sobre el tema del *botellodromo*, proponiendo que se señale otro lugar.

A las anteriores intervenciones contestó el Alcalde:

Sobre el proyecto de aparcamiento-ferial, que ha sido revisado por los servicios técnicos municipales.

Sobre la Granja Escuela, que se han realizado pequeñas obras de reposición.

Sobre el problema de la Calle Real, explicó de una reunión que ha celebrado recientemente con los vecinos afectados y sobre los acuerdos que allí se alcanzaron: Señalizaciones más visibles, colocación de maceteros,... *en definitiva dificultar el paso de los coches.*

Sobre el *botellodromo*, manifiesta que el Ayuntamiento no está haciendo uno, sino que está recuperando un espacio muy degradado, al que podrán ir los jóvenes o cualquiera que lo desee. *Estamos sellando, vallando, colocando bancos, árboles...resultará un hermoso mirador.*

Aquí, el Sr. Torralba indica que IU LV-CA se opone frontalmente a que se instale un *botellodromo*.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 21,57 horas. Certifico.

ANEXOS QUE SE CITAN.

ANEXO I.- ASUNTO 01312051003.MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. CONTRA LA EXTRACCIÓN DE GAS MEDIANTE FRACTURA HIDRÁULICA.

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN.

EXTRACCIÓN DE GAS MEDIANTE TÉCNICAS DE FRACTURA HIDRÁULICA (FRACKING)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por la importancia cuantitativa que tiene como fuente de generación eléctrica en España, el gas natural es un recurso especialmente trascendente para el presente y el futuro de nuestro sistema energético, y más si se tiene en cuenta que el 99 por 100 del gas consumido es importado; hecho este especialmente relevante desde la perspectiva de la seguridad del suministro.

Ante esta circunstancia no es de extrañar que las autoridades públicas, y especialmente las del Estado, sientan la tentación de dar carta de naturaleza y amparar nuevas prácticas tecnológicas que permitan extraer gas, acrecentando, con ello, las potenciales existencias de reservas y disminuyendo la dependencia energética.

Tal es el caso del llamado fracking -fractura hidráulica en castellano-; una técnica muy agresiva que se está aplicando fundamentalmente en Estados Unidos y que, básicamente consiste en la inyección de agua, arena y productos químicos a alta presión para

efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.

El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

Nuestra Carta Magna configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra en su artículo 25 el derecho a la vivienda como la base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.

La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos. Esta situación, agravada en nuestro país por la explosión de la burbuja inmobiliaria, es especialmente dramática en nuestra Comunidad Autónoma. Ello ha provocado que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.

Ante esta situación las Administraciones no pueden permanecer impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a los ciudadanos, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda.

A ello debemos unir la idea directriz de la debilidad del consumidor en el mercado, que obliga a los poderes públicos a buscar restablecer, en lo posible, el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades financieras y sus clientes, lo que se ha consagrado en nuestro ordenamiento jurídico como el principio “pro consumidor”.

En este sentido, desde la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía se ha puesto en funcionamiento el “Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda”, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

Sin embargo, para conseguir la máxima eficacia del mencionado Programa, se hace necesaria la colaboración de los ayuntamientos, los cuales, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, son fieles conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos.

Por ello, desde el firme convencimiento de la necesidad de aunar los esfuerzos públicos que todas las administraciones deben realizar para resolver el grave problema que suscita a las personas que residen en Andalucía la pérdida de su residencia habitual y permanente, con la presente colaboración Interadministrativa se propicia el que en la Comunidad Autónoma el número de familias desahuciadas se reduzca considerablemente, ofreciendo asesoramiento, intermediación y, como último recurso, protección, aspirando a que nadie se vea privada del derecho, constitucional y estatutario, al disfrute de una vivienda digna y adecuada a sus necesidades familiares, sociales y económicas.

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firmantes, utilizando sus medios y estructuras existentes y sin coste adicional alguno, reconociéndose la capacidad legal necesaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, proceden a la suscripción del presente Convenio con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Navas de San Juan, para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en su término municipal el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesen dificultades, constatadas por dicha Consejería, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.

En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de Navas de San Juan colaborará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el desarrollo y ejecución del “Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda”, mediante las medidas que se derivan de la firma de este Convenio.

SEGUNDA.- AMBITO DE LA COLABORACIÓN

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias en materia de vivienda, ha puesto en marcha el "Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda", a través de sus Delegaciones Territoriales, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las personas afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

El Excmo. Ayuntamiento de Navas de San Juan, en el ámbito de su organización y estructura y en el marco de sus competencias en las materias de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la Administración Autonómica en el desarrollo del referido Programa, comprometiendo los recursos humanos y los medios materiales que determine para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación con su residencia habitual y permanente.

TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS

Serán destinatarios de la colaboración interadministrativa que se recoge en el presente Convenio los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.

Dichas personas deberán residir en el término municipal del Ayuntamiento de Navas de San Juan, acreditándolo mediante el empadronamiento, con dificultades económicas que pongan en peligro el mantenimiento de su residencia habitual y permanente y que demanden el apoyo de las administraciones firmantes para la búsqueda de una solución.

CUARTA.- ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA MUNICIPAL

El Excmo. Ayuntamiento de Navas de San Juan, a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, en el marco del ejercicio de sus funciones, prestará el asesoramiento que los ciudadanos y ciudadanas necesiten sobre los problemas económicos que padecen en relación a su residencia habitual y permanente. Asimismo dará difusión de sus actuaciones, al objeto de conseguir un mejor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que tienen los residentes en su término municipal en relación a su vivienda.

El Excmo. Ayuntamiento de Navas de San Juan se compromete, a través de sus servicios sociales y previa solicitud motivada de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a realizar los informes necesarios para comprobar, con carácter de urgencia y en un plazo máximo no superior a quince días, la situación social y económica de las personas destinatarias de la presente colaboración interadministrativa, al objeto de determinar si la misma está en riesgo de exclusión social.

QUINTA.- REALOJO PROVISIONAL

La Consejería de Fomento y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Navas de San Juan se comprometen a propiciar el realojo provisional en una vivienda de su titularidad o de sus entes instrumentales, en régimen de arrendamiento y siempre que tengan viviendas desocupadas, de las personas que hayan sido privadas del uso y disfrute de la vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y así se determine por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES

El Excmo. Ayuntamiento de Navas de San Juan se compromete a facilitar a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía la información que le sea solicitada dimanante del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, al objeto de poder ofrecer el mejor servicio a las personas que tienen dificultades para afrontar el pago de la cuota hipotecaria mensual de su residencia habitual y permanente, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y la normativa sectorial aplicable.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable anualmente, de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo del Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Estará compuesta por dos representantes de cada parte firmante designados por las personas firmantes del Convenio y entre sus funciones se establecen:

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.

Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo del mismo.

La Comisión, se reunirá cuantas veces se considere necesaria para el cumplimiento eficaz de sus competencias y a la misma podrán acudir personas asesoras con voz pero sin voto. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo. Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse se aplicarán los principios de la referida ley.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN

Este Convenio se extinguirá por:

- 1) El cumplimiento de su contenido.*
- 2) La finalización del plazo previsto, cuando las partes hayan denunciado el Convenio con una antelación mínima de un mes.*
- 3) alguna de las siguientes causas de resolución:*
 - a) El incumplimiento del objeto especificado o de alguna de las estipulaciones.*
 - b) El mutuo acuerdo de las partes.*

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento”.